



ORD. N° 140624 / 14

ANT.: Oficio Ordinario N° 100, de 29 de enero de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío, que comunica Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la zonificación del Borde Costero Regional; Oficio Ordinario N° 137, de 21 de enero de 2014, del Gobierno Regional del Biobío, que envía informes de Inicio del proceso de Zonificación de Borde Costero de las 16 comunas costeras de la Región del Biobío.

MAT.: Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Microzonificación del Borde Costero de la Comuna de San Pedro de la Paz.

SANTIAGO, 14 FEB. 2014

A: **SRA. MARIANNE HERMANN BROCKMANN**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO

DE: **ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER**
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo expuesto en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de nuestro Ministerio se encuentra a disposición del Gobierno Regional del Biobío para colaborar en la incorporación de consideraciones ambientales al proceso de Microzonificación del Borde Costero de la comuna de San Pedro de la Paz.

En tal sentido, es necesario tener presente que aun cuando la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de instrumentos tales como políticas y planes de carácter normativo general con impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, instrumentos de planificación territorial, y la zonificación del borde costero, entre otros, los alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación pública, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño y del desarrollo de una consulta pública. Esto último brinda una mayor legitimación al proceso de formulación y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de decisión territorial, de manera que la alternativa seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios del borde costero.

Bajo este contexto, de la revisión del Oficio Ordinario del Gobierno Regional del Biobío identificado en el Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del

Medio Ambiente toma conocimiento de que se ha dado inicio al proceso de Microzonificación del Borde Costero de la Comuna de San Pedro de la Paz y al procedimiento de la EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de la EAE desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones a la información proporcionada:

a) Respecto de los objetivos de la Zonificación, los objetivos ambientales a considerar en la elaboración de la zonificación y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.

- Se hace presente que en el punto I. del Informe adjunto al Oficio de Comunicación de Inicio, se da cuenta del objetivo general y de los objetivos específicos de la Zonificación del Borde Costero, así como sus efectos, y además, presenta un cuadro con las etapas del proceso de zonificación. Sin embargo, toda esa información corresponde a los aspectos que debe contener todo proceso de zonificación del borde costero, y no hacen referencias específicas para la propuesta de zonificación que se desea desarrollar en la comuna de San Pedro de la Paz. Al respecto, se observa que la información proporcionada es general, por lo que no se puede evidenciar la magnitud de la propuesta, así como tampoco comprender sus principales lineamientos y verificar su coherencia con el criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales planteados. Por lo anterior, se recomienda que en el futuro Informe Ambiental se incorpore un capítulo que describa adecuadamente el instrumento, sus objetivos, sus alcances, criterios y zonificaciones propuestas, y por lo mismo, éstos deberían formularse recogiendo o representado las características propias del borde costero de la comuna de San Pedro de la Paz. Asimismo, se sugiere hacer referencia a la situación actual de la comuna respecto de este instrumento e incorporar cartografía a escala adecuada, tanto de la situación vigente como de la propuesta de zonificación, matriz de compatibilidad, entre otros, de manera de comprender a cabalidad la microzonificación que se desarrollará.
- En el punto 2.1 del Informe adjunto al Oficio de Comunicación de Inicio se presenta el único criterio de desarrollo sustentable considerado, a saber “La Macrozona Costera Centro promueve el uso múltiple de la zona costera de acuerdo a la aptitud del territorio, su capacidad de carga y exposición a amenazas de carácter natural y antrópico, fomentando la actividad económica vinculada a las actividades portuarias, industrial y pesca artesanal e industrial, recupera y protege las bahías de Coliumo, Concepción, San Vicente y Coronel, los humedales costeros e isla Santa María, reconoce el valor identitario de las caletas de pescadores manteniendo los usos y costumbres de la población, generando gobernabilidad mediante la articulación entre los actores públicos y privados y el reconocimiento y manejo de presentes y futuros conflictos de intereses en la zona costera.”, el que en términos generales cumple con los requisitos de incorporar en su enunciado las tres dimensiones del desarrollo sustentable (económica, social y ambiental), y de estar formulado como una visión de futuro para el desarrollo deseado en el borde costero de la comuna de San Pedro de la Paz.

Es importante hacer presente que el criterio de desarrollo sustentable debe ser utilizado como criterio de decisión al momento de diseñar el instrumento y debe estar formulado dentro del contexto de sustentabilidad que se desea brindar al borde costero. Adicionalmente, en el futuro informe ambiental se deberá dar cuenta de cómo fue considerado para el desarrollo de las alternativas y de la propuesta final de zonificación.

- Respecto a los objetivos ambientales presentados en el punto 3.1, se aconseja definir los objetivos ambientales del instrumento considerando que éstos deben corresponder a las metas ambientales que se pretenden alcanzar mediante la propuesta de microzonificación, los que generalmente podrían corresponder a la forma de hacerse cargo de problemas ambientales estratégicos que existan en el borde costero de la comuna, y que sean identificados en el diagnóstico ambiental estratégico respectivo. Es importante, además, que en el informe ambiental se explique de qué manera la propuesta de microzonificación logrará cumplir los objetivos ambientales planteados.
- De manera específica, se hacen las siguientes observaciones a los objetivos ambientales informados:
 - El objetivo *“Protección de áreas de especial interés del borde costero tales como dunas y humedales, mediante la definición de “usos preferentes” en la zonificación que reconozcan el valor ambiental que presentan estos espacios, no aumentando las áreas disponibles para asentamiento humanos en zonas frágiles más allá de lo reconocidas en los IPT vigentes y potenciando actividades compatibles con la protección de estos espacios; además, a través de los Acuerdos de Gestión (matriz de compatibilidad) limitando el desarrollo de actividades que no sean compatibles ambientalmente con la protección de la población que habita en estos espacios”*, presenta una meta ambiental y su forma de cumplimiento. Sin embargo, para la forma de cumplimiento propuesta, se sugiere señalar qué usos preferentes se definirán y explicar cómo se relacionan los “Acuerdos de Gestión” con la meta ambiental planteada y con las competencias del instrumento. Asimismo, en términos de forma, se recomienda comenzar el objetivo con un verbo en tiempo infinitivo, por lo que en vez de “protección” se debería usar “proteger”. Por todo lo anterior, se aconseja revisar la formulación de este objetivo.
 - Respecto al objetivo *“Potenciar la ocupación de los espacios del borde costero de Boca Sur, como espacios públicos, por medio de la definición de usos preferentes que permitan atraer visitantes de la comuna y de otras comunas, así como Acuerdo de Gestión para presentar proyectos que mejoren la accesibilidad y permitan la instalación de infraestructura y servicios (caminos, paseos costeros, etc.) que consoliden estos usos”*, éste no corresponde a un objetivo ambiental reconocible en el marco de la EAE, y más bien parece un objetivo propio del instrumento. Por este motivo, se recomienda revisar su formulación.
 - Para el objetivo *“Potenciar el valor étnico cultural de las Lagunas Chica y Grande de San Pedro, como espacios frontera norte de la ocupación mapuche lafkenche, mediante la delimitación de espacios para rogativas y actividades propias de su cultura en el instrumento de zonificación; además de Medidas de Gestión que permitan generar un hito urbano reconocible de la cultura mapuche y otras iniciativas que promuevan su valoración”*, éste presenta una meta ambiental y señala cómo sería lograda. No obstante, para la forma de cumplimiento propuesta, se aconseja explicar cómo se realizará la “delimitación de espacios para rogativas y actividades propias de su cultura en el instrumento de zonificación” y cómo se relacionan las “Medidas de Gestión” con la meta ambiental planteada y con las competencias del instrumento. Por este motivo, se recomienda revisar la formulación de este objetivo.

b) Respeto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de elaboración de la zonificación y para la Evaluación Ambiental Estratégica

- En relación a los órganos de la Administración del Estado participantes en el proceso de elaboración de la microzonificación, el documento no presenta a los órganos convocados para estos efectos.
- Se recuerda que el Informe Ambiental deberá dar cuenta de cómo fue el proceso de coordinación (mediante talleres, charlas, oficios, etc.), así como presentar las observaciones que cada servicio formuló y cómo estas fueron acogidas. También deberá justificarse la decisión del por qué se acogieron o no dichas observaciones. Se recomienda que todo registro o archivo de actas de las instancias de participación sea adjuntado al Informe como anexo.
- En este mismo sentido, se hace presente que la Coordinación, parte del proceso de EAE, constituye una instancia en la cual el Promotor del instrumento consulta con todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desea realizar en la microzonificación de Borde Costero en el marco de sus propias competencias.

c) Respeto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración zonificación.

- Respecto de los instrumentos o estudios que se van a considerar para la elaboración de la zonificación, el documento no presenta dicha información. Es importante tener presente que el futuro Informe Ambiental deberá especificar, sobre todo respecto de los instrumentos o estudios que no sean normativos, qué información fue utilizada de cada uno de ellos y de qué forma fue incorporada en la zonificación.

Adicionalmente, en la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento a la Microzonificación requiere del desarrollo de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez, contemplar, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos de la zonificación, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.

- Para las alternativas que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben dar respuesta a los criterios de desarrollo sustentable y cumplir los objetivos ambientales planteados para la microzonificación. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la zonificación.
- También se recomienda que se evalúen los efectos ambientales de cada alternativa, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el Diagnóstico Ambiental que se haga para el borde costero de la Comuna de San Pedro de la Paz.

e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del zonificación desarrollado.

- Una vez identificados los efectos que la propuesta de microzonificación tendrá sobre los problemas ambientales identificados y considerados, se deberá presentar, para cada uno de ellos, una variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que también deben precisarse.

Elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas de que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con la profesional de la Unidad de EAE de este Ministerio, la Srta. Jazmín Salinas, al correo electrónico jsalinas@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JRH/CME/JJT/jjt




ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.